

ACUERDO ~~AP/24/2024~~, MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ~~DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CONVOCA A REUNIÓN A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO.~~

El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 27 numeral 10; 28; 33 numeral 1, fracción XXX; y 34 fracciones II, III, IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y II, de su Reglamento Interior; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante los decretos número LXII-947 y LXII-948, publicados el día veintisiete de abril del dos mil dieciséis, el Congreso del Estado reformó el artículo 17, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y dotó de autonomía Constitucional al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y expidió la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, misma que establece que este Instituto es un organismo con plena autonomía técnica y de gestión con capacidad para decidir sobre el destino de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas establece como atribución del Presidente (a) del Organismo garante, proponer a los comisionados el nombramiento de personal con nivel de Director de Área o equivalente, o superiores, lo que se encuentra estipulado en el artículo 34, fracción III.

TERCERO.- Que los artículos 27, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y 10 del reglamento Interior del órgano garante, señalan que el Pleno es la autoridad máxima del Instituto, por lo cual posee la atribución de dictar todas aquellas medidas para su funcionamiento.

CUARTO.- Que el artículo 43 de la Ley de la materia, refiere que el Organismo Garante contará con un Consejo Consultivo integrado por cinco consejeros de carácter honorífico, nombrados por el Pleno y quienes durarán en su encargo seis años; asimismo, el numeral 47 determina que sus facultades son:

- I. Opinar sobre el programa anual de trabajo del Organismo garante y su cumplimiento;
- II. ~~Opinar sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año siguiente;~~
- III. Conocer el informe del Organismo garante sobre el presupuesto asignado a programas y el ejercicio presupuestal y emitir las observaciones correspondientes;
- IV. Emitir opiniones no vinculantes, a petición del Organismo garante o por iniciativa propia, sobre temas relevantes en las materias de

- transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales;
- V. Emitir opiniones técnicas para la mejora continua en el ejercicio de las funciones sustantivas del Organismo garante;
 - VI. Opinar sobre la adopción de criterios generales en materia sustantiva; y
 - VII. Analizar y proponer la ejecución de programas, proyectos y acciones relacionados con la materia de transparencia y acceso a la información y su accesibilidad.

En ese sentido, el artículo 45 de la misma normatividad menciona que las propuestas y opiniones del Consejo Consultivo serán comunicadas al Pleno.

QUINTO.- Que mediante Acuerdo AP 03/2019 de fecha 16 de enero de 2019, el pleno del ITAIT emitió la Convocatoria para la selección de los Consejeros Honorarios del Consejo Consultivo.

En fecha 15 de mayo del 2019, mediante acuerdo AP 11/2019, el Pleno del Instituto designó como Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo a:

- María Magdalena García Rodríguez
- Nidia Yulissa Reyes Rivas
- Miguel Enrique Martínez Leal
- Juan Francisco Gojon Báez
- Eleazar Hernández Llanas

SEXTO.- Que mediante el **acuerdo AP/18/22024**, aprobado en sesión extraordinaria del 21 de agosto del presente año, se convocó a los integrantes del Consejo Consultivo a una reunión de trabajo con el Pleno de este Organismo garante, mismo que fue notificado a cada uno de los mencionados vía correo electrónico que señalaron para esos efectos y que obraba en su expediente, así como por llamada telefónica, para

llevarse a cabo el día **miércoles 04 de septiembre de 2024**, a las 13:00 horas en la Sala de Pleno de este Instituto.

SÉPTIMO.- Que en fecha 04 de septiembre de 2024, en la Sala de Pleno de este Instituto, se levantó un acta circunstanciada a las 14:00 horas, en la que la titular de la secretaría ejecutiva dio fe de que no asistieron a la cita ninguno de los convocados.

OCTAVO.- Que con fundamento en el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el Pleno tiene entre sus principales atribuciones la de velar por la observancia de la Ley, lo que, concatenado con las facultades conferidas al Consejo Consultivo en el diverso 47 de la misma normativa, **tienen a bien convocar nuevamente a los integrantes del Consejo Consultivo para el día miércoles 25 de septiembre de 2024, a las 12:00 horas**, en la Sala de Juntas de este Instituto, con la finalidad de definir las directrices institucionales que en beneficio de la transparencia y los tamaulipecos se pueden ejecutar.

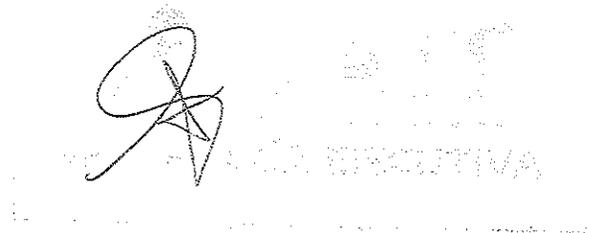
En virtud del incumplimiento al AP/18/2024, se les solicita a los integrantes del Consejo Consultivo, que en caso de imposibilidad para asistir, hagan llegar sus comentarios por escrito a los correos oficiales del Instituto.

Para lo anterior, se encomienda a la titular de la Secretaría Ejecutiva que en uso de los medio legales notifique a los integrantes del Consejo y le dé seguimiento al presente Acuerdo.

Por las Consideraciones antes expuestas y con fundamento en los artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 25, 27 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el Pleno de este Instituto tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO
AP/24/2024**

ARTICULO UNICO: Que con fundamento en el artículo 33, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, el Pleno tiene a bien convocar nuevamente a los integrantes del Consejo Consultivo para el día miércoles 25 de septiembre de 2024, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de este Instituto, con la finalidad de definir las directrices institucionales que en beneficio de la transparencia y los tamaulipecos se pueden ejecutar.



SECRETARÍA EJECUTIVA

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

~~ARTÍCULO SEGUNDO:~~ Publíquese en la Página de Internet del Instituto y en los estrados del mismo para su debida difusión.

~~ARTÍCULO TERCERO:~~ Se designa a la titular de la Secretaría Ejecutiva para que haga las gestiones necesarias para que se ejecuten las notificaciones correspondientes.

Dado en Sesión Pública Ordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Extraordinaria, el día 11 de septiembre del 2024.



Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada



Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada



Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla
Comisionado



Lic. Suheydy Sánchez Lara
Secretaria Ejecutiva

~~Hoja de firmas del ACUERDO AP/74/2024 aprobado en Sesión Pública Extraordinaria de fecha 11 de septiembre del 2024.~~